

Xicoteppec



**XICOTEPEC DE
JUÁREZ
PUEBLO MÁGICO**

**COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DE
XICOTEPEC, PUEBLA**

NÚMERO

CMAXP/LIC-NAC/2026-001

OBJETO

**SERVICIO DE GRUPOS MUSICALES Y
ENTRETENIMIENTO PARA EVENTO SOCIAL EN
EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA**

DIRECCIÓN DE CULTURA

CONTRATO

09 DE ENERO DE 2026



H. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA
COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DE XICOTEPEC, PUEBLA
CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE GRUPOS MUSICALES Y ENTRETENIMIENTO PARA EVENTO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA

NO. DE LICITACIÓN: CMAXP/LIC-NAC/2026-001

IMPORTE TOTAL: (IMPORTE)
(IMPORTE-LETRAS) PESOS (IMPORTE-CENTAVOS) /100 M.N.) IMPUESTO) INCLUIDO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS COMPARTIDOS (PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES)

(TABLA-ESTRUCTURA-FINANCIERA)

PROVEEDOR: SERVI_COM LARA S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA LARA LARA

RFC: SCL2409176N3

TIPO DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA

ANTICIPO: \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

FECHA DE CONTRATO: 26 DE ENERO DE 2026

VIGENCIA DEL CONTRATO: 05 DE ABRIL DE 2026

[Handwritten signature]



CONTRATO DE ADQUISICIONES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE "SERVICIO DE GRUPOS MUSICALES Y ENTRETENIMIENTO PARA EVENTO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO CARLOS BARRAGÁN AMADOR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADO SERVI_COM LARA S.A. DE C.V. CON REPRESENTANTE LEGAL LA C. SANDRA LARA LARA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y ARTÍCULOS 4, 15 FRACCIÓN I, 16, 17, 19 Y 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL "EL CONTRATANTE OTORGÓ A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. CMAXP/LIC-NAC/2026-001 POR CONCEPTO DE "SERVICIO DE GRUPOS MUSICALES Y ENTRETENIMIENTO PARA EVENTO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA" DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 4, 20, 22, 25, 47 FRACCIÓN IV, 67, 102, 103 Y 107 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, POR MEDIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. CMAXP/LIC-NAC/2026-001 DENOMINADO "SERVICIO DE GRUPOS MUSICALES Y ENTRETENIMIENTO PARA EVENTO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR LICITACIÓN NO. CMAXP/LIC-NAC/2026-001 ES POR EL MONTO TOTAL DE \$28,147,400.00 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, CANTIDAD QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LA HIPÓTESIS DEL NUMERAL 49 Y 50 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

QUE DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, Y TOMANDO EN CUENTA LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A OFERTAS, PRECIOS, CALIDAD, FRACCIONAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NO. CMAXP/LIC-NAC/2026-001 DENOMINADO "SERVICIO DE GRUPOS MUSICALES Y ENTRETENIMIENTO PARA EVENTO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA", SE DETERMINÓ ADJUDICAR LA MISMA A FAVOR DE LA PERSONA MORAL SERVI_COM LARA S.A. DE C.V..

"EL PROVEEDOR" ATENDIENDO A LAS LEYES QUE RIGEN LA MATERIA; ASÍ COMO REUNIR LAS

CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS; POR CONTAR CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO Y SATISFACER EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FORMALIZA.

DECLARACIONES

1. DE "EL CONTRATANTE".

1.1.- SER AUTORIDAD DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA PARA GOBERNAR EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 102 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y ARTÍCULO 78 FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

1.2.- QUE SU REPRESENTANTE C. CARLOS BARRAGÁN AMADOR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE ACTO DE CONFORMIDAD A LO INVOCADO EN EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL ACUERDO DE CABILDO DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE CABILDO DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XICOTEPEC, PUEBLA, LO FACULTA PARA QUE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CELEBRE TODO TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE FUEREN NECESARIOS CON CUALQUIER PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, CON LOS PARTICULARES.

1.3.- QUE REQUIERE ADQUIRIR LO SIGUIENTE, "SERVICIO DE GRUPOS MUSICALES Y ENTRETENIMIENTO PARA EVENTO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA".

1.4.- QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA, NO TIENE RELACIÓN DE PARENTESCO O DE NEGOCIOS CON "EL PROVEEDOR" POR LO QUE NO INFRINGE LO MANIFESTADO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

1.5.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECEN QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE DISPONGAN LOS MUNICIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ADQUISICIÓN DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS. ASÍ MISMO, SEÑALAN QUE CUANDO LAS LICITACIONES NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, LOS COMITÉS MUNICIPALES ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS EN BASE A LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

1.6.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: CENTRO DE LA CIUDAD S/N, COLONIA CENTRO, XICOTEPEC, C.P. 73080, PUEBLA

1.7.- DECLARA QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MXP930215TG7.

1.8.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE AUTORIZA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DE ESTE.

2. DE "EL PROVEEDOR".

2.1.- DECLARA SER UNA PERSONA MORAL DENOMINADA: SERVI_COM LARA S.A. DE C.V., DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CAPACIDAD PLENA DE EJERCICIO Y HABER ACREDITADO ANTE "EL CONTRATANTE" SU SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA PROFESIONAL, CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

2.2.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR A "EL CONTRATANTE" LA ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN DENOMINADO "**SERVICIO DE GRUPOS MUSICALES Y ENTRETENIMIENTO PARA EVENTO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA**" EN LOS TIEMPOS Y MODOS QUE REQUIERA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.3.- DECLARA TENER SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SCL2409176N3 Y QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS FISCALES SIN QUE LO COMPRUEBE AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

2.4.- QUE HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA REALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, LA CAPACIDAD, INFRAESTRUCTURA, EXPERIENCIA NECESARIA, ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASIMISMO, MANIFIESTA QUE CONOCE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CALIDAD QUE SOBRE EL MISMO SE ENCUENTREN VIGENTES, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR CON LAS MISMAS.

2.5.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CONOCER AMPLIAMENTE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LA DESCRIPCIÓN EN FORMA DETALLADA DE LOS SERVICIOS QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REQUIERE "EL CONTRATANTE".

2.6.- QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL, ECONÓMICA, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR "EL CONTRATANTE", HABIENDO CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INVIERTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD.

2.7. MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

3. "DE LAS PARTES".

3.1. QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE INTERVIENEN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL O VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN

LOS ARTÍCULOS 1, 4, 14, 15 FRACCIÓN I, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 45, 47 FRACCIÓN IV INCISO A), 67, 96, 97, 102, 103, 104, 108, 111, 112, 114, 116, 121, 122, 124 Y 127 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

ESTABLECIENDO A EFECTO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETIVO ESTABLECER LAS BASES Y CONDICIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE SUMINISTRARÁ POR "EL PROVEEDOR" A "EL CONTRATANTE" EL CONCEPTO DE "SERVICIO DE GRUPOS MUSICALES Y ENTRETENIMIENTO PARA EVENTO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA", Y QUE "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A PROPORCIONAR EN EL TIEMPO, MODO Y LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE".

NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
(28 DE MARZO DE 2026) JOSÉ MARÍA NAPOLEÓN ESCENARIO DE 35 M DE ANCHO POR 9 M DE FONDO, ALTURA DE 13 M	SER	1	\$2,100,000.00	\$2,100,000.00
(29 DE MARZO DE 2026) GRUPO BRONCO ESCENARIO DE 35 M DE ANCHO POR 9 M DE FONDO, ALTURA DE 13 M	SER	1	\$2,900,000.00	\$2,900,000.00
(30 DE MARZO DE 2026) LA INTERNACIONAL SONORA SANTANERA Y EL TRIBUTO CON AUDIO Y CASINO	SER	1	\$665,000.00	\$665,000.00
(31 DE MARZO DE 2026) LOS MASCABROTHERS EVENTO COMUNIDADES SHOW DE LUCHA LIBRE AAA	SER	1	\$595,000.00	\$595,000.00



<p>LUCHA ESTELAR OCTAGON JR Y MIZTESIS VS LOS VIPER'S, PSICOSIS Y TAURUS</p> <p>LUCHA SEMIFINAL PARKITA Y MINI VIKINGO VS PARKITA NEGRA Y MINI PSYCHO CLOWN</p> <p>TERCERA LUCHA MIEDO EXTREMA Y CICLOPE VS BLACK HISTERIA Y HISTERICO</p> <p>2 LUCHAS MÁS SHOW GUERRERAS K-POP TRIBUTU INCLUYE 5 BOTARGAS Y 5 PINTACARITAS</p>				
<p>(01 DE ABRIL DE 2026) BAILE PERCAL MARCA REGISTRADA EL FLACO GRUPO EXTREMO PRODUCCIÓN AMBOS ARTISTAS CON 2 ESCENARIOS SEGÚN RIDER TÉCNICO</p> <p>PRIMER ESCENARIO ESCENARIO DE 40 METROS DE ANCHO POR 13 METROS DE FONDO, ALTURA DE 13 M</p> <p>SEGUNDO ESCENARIO ESCENARIO DE 35 M DE ANCHO POR 9 M DE FONDO, ALTURA DE 13 M</p>	SER	1	<p>\$4,000,000.00</p> <p>\$2,350,000.00</p> <p>\$65,000.00</p> <p>\$490,000.00</p>	<p>\$4,000,000.00</p> <p>\$2,350,000.00</p> <p>\$65,000.00</p> <p>\$490,000.00</p>
<p>(02 DE ABRIL DE 2026) ALEX FERNÁNDEZ</p>	SER	1	\$1,350,000.00	\$1,350,000.00

Handwritten signature or initials.



ESCENARIO DE 35 M DE ANCHO POR 9 M DE FONDO, ALTURA DE 13 M				
(03 DE ABRIL DE 2026) ESPINOZA PAZ (PALENQUE)				
ESCENARIO DE 35 M DE ANCHO POR 9 M DE FONDO, ALTURA DE 13 M	SER	1	\$2,200,000.00	\$2,200,000.00
(04 DE ABRIL) MARÍA LEÓN Y JAIR LA ARROLLADORA BANDA EL LIMÓN				
ESCENARIO DE 35 M DE ANCHO POR 9 M DE FONDO, ALTURA DE 13 M	SER	1	\$1,150,000.00 \$4,000,000.00	\$1,150,000.00 \$4,000,000.00
(05 DE ABRIL DE 2026) GRUPO CAÑAVERAL				
ESCENARIO DE 35 M DE ANCHO POR 9 M DE FONDO, ALTURA DE 13 M	SER	1	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00
(28 DE MARZO AL 05 DE ABRIL DE 2026) PRODUCCIÓN TEATRO DEL PUEBLO TEMPLETE DE 25 M DE ANCHO POR 11.65 METROS DE FONDO	SER	1	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00
			SUBTOTAL	\$24,265,000.00
			IVA	\$3,882,400.00
			TOTAL	\$28,147,400.00
VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.				

[Handwritten signature]



SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A: ENTREGAR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA, EL SERVICIO CON DICHO PROVEEDOR EN EXCELENTES CONDICIONES FÍSICAS Y TECNOLÓGICAS.

TERCERA. - IMPORTE DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN REALIZADA, SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$24,265,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IVA CON LA CANTIDAD DE \$3,882,400.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DANDO EL MONTO TOTAL DE \$28,147,400.00 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO; DERIVADO DE LA OPERACIÓN MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. EL PRECIO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ FIJO Y EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA VARIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA CUAL "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE, PARA RETRIBUIR EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TOMARÁ COMO REFERENCIA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

TODAS LAS EROGACIONES ADICIONALES QUE HAGA "EL PROVEEDOR" POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, QUEDARÁN DIRECTAMENTE A CARGO DE ESTE Y NO PODRÁN SER REPERCUTIDAS A "EL CONTRATANTE".

CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. "EL CONTRATANTE" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CFDI QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO AL CONCEPTO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE, CON LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: NOMBRE, MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA; DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: CENTRO DE LA CIUDAD S/N, COLONIA CENTRO, XICOTEPEC, C.P. 73080, PUEBLA, R.F.C. MXP930215TG7, EL PAGO DE LA CANTIDAD CONVENIDA SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN; CONTRA ENTREGA, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA MISMA.

POR OTRA PARTE, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO A "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO POR LA CANTIDAD DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). ADEMÁS "EL CONTRATANTE" CUBRIRÁ EL MONTO TOTAL POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIO A LA ENTREGA DEL OBJETO CONTRATADO ESTABLECIDO EN DICHO CONTRATO, TOMANDO COMO FUNDAMENTO LEGAL EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NO OBSTANTE, LA ENTREGA DEL SERVICIO SERÁ DE ACUERDO CON LAS INDICACIONES QUE "EL CONTRATANTE" LE HAGA SABER A "EL PROVEEDOR" YA QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN "SERVICIO DE GRUPOS MUSICALES Y ENTRETENIMIENTO PARA EVENTO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA", REFERIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL BIEN O SERVICIO SERÁ ENTREGADO, EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE".

QUINTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ PROPORCIONADA EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE



XICOTEPEC, PUEBLA, O EN LA QUE INDIQUE "EL CONTRATANTE". LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

SEXTA. - SUPERVISIÓN DE (BIEN/SERVICIO). "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DESIGNEN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO PARA LO CUAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DARLE TODAS LAS FACILIDADES QUE SE REQUIERAN Y A PROPORCIONARLE TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ELLO.

SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE, "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EN FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE", DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

OCTAVA. - GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" OTORGA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O DE VICIOS OCULTOS A FAVOR DE "EL CONTRATANTE", EN VIRTUD DE QUE EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE EFECTUARÁ CONFORME ESTA SE REALICE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", POR LO QUE SE REALIZÓ EL EXAMEN DE LA PROCEDENCIA DE LA PRESENTE EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE ADJUDICACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DICHO DOCUMENTO SE ELABORO POR MUTUO ACUERDO, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR ALGÚN DOLO O MALA DE ALGUNA DE LAS PARTES.

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE (BIEN/SERVICIO), ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - PAGOS EN EXCESO. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL 0.7% DIARIO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE", ESTO CONFORME AL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. "EL CONTRATANTE", TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE SUS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS; "EL CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR POR APLICAR PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, EN CASO DE DETERMINAR QUE EXISTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

A) QUE EL SERVICIO SEAN DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.

"LAS PARTES", CONVIENEN Y ACEPTAN EN FIJAR COMO PENA CONVENCIONAL, PARA CUALQUIERA DE LOS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO TOTAL DE (BIEN/SERVICIO) OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO ENTREGADOS A TIEMPO O BIEN, ENTREGADOS CON CARACTERÍSTICAS O CALIDAD DISTINTA A LO PACTADO, CUANTIFICANDO LA PENA POR CADA DÍA, NATURAL HASTA LA ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE" ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LA APLICACIÓN SUME EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIRLO.

ESTA CLÁUSULA SE APLICARÁ INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 135, 136 FRACCIÓN III Y IV, 137, 138 Y 142 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE", SE OBLIGA A:

- A) DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CONDUCTO DEL ÁREA QUE DESIGNE "EL CONTRATANTE", Y
- B) PAGAR A "EL PROVEEDOR" O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, LAS FACTURAS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE TENGA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN AL CONTRATO. "LAS PARTES" PODRÁN MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES EFECTUARÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE ACLARACIÓN JUDICIAL, EL PRESENTE CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON EL SERVICIO, EN LAS FECHAS CONVENIDAS.
- B) SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.
- C) SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL CONTRATANTE" LA INFORMACIÓN QUE ÉSTE LE SOLICITE CON RELACIÓN A LO ADQUIRIDO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.
- E) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DANDO AVISO CON QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DEL INCUMPLIMIENTO.

LA RESCISIÓN SE EFECTUARÁ EN CASO DE DARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS CON ANTELACIÓN CITADOS, SE APEGARÁ AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.



DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR" NO SERÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER ATRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTEN DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE COMO CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO) BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES O INCENDIOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO LA CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS.

LA FALTA DE PREVISIÓN DE "EL PROVEEDOR" QUE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE CONSIDERARÁ CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SEXTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "EL CONTRATANTE" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCACIONEN, DERIVADOS DE (BIEN/SERVICIO) OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN SEÑALAR QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE LA ADQUISICIÓN Y HASTA SU ENTREGA E INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTOS, QUE EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA. - EXONERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. EN CASO DE VIOLACIONES DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE, SI AL SUMINISTRAR LOS SERVICIOS SE INFRINGEN DERECHOS DE TERCEROS, TALES COMO: PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR, CERTIFICADOS DE INTERVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, CORRESPONDERÁ A AQUEL EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE POR EL OBJETO CONTRATADO DEL BIEN COMPROMETIDO DE ESTE CONTRATO SERÁ PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE "EL CONTRATANTE", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR EN TODO MOMENTO SECRETO PROFESIONAL, TODA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADO Y TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LA MANTENDRÁ EN FORMA SEGURA Y SE ABSTENDRÁ DE REPRODUCIR O HACER COPIAS TOTALES O PARCIALES DE LA MISMA, INCLUYENDO AQUELLA INFORMACIÓN QUE NO LE SEA PROPORCIONADA A "EL PROVEEDOR", DIRECTAMENTE POR "EL CONTRATANTE", PERO DE LA CUAL TUVIESE CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES; ESTA OBLIGACIÓN SERÁ A PERPETUIDAD, ASÍ MISMO, SE OBLIGA A NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, TÉCNICA, OPERACIONAL, Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE NO SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO A TERCEROS INVOLUCRADOS EN BIENES, EN CASO CONTRARIO, RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN AL "CONTRATANTE", Y ÉSTE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE PLENO DERECHO, TEMPORAL O PERMANENTEMENTE, CON PREVIO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", A MENOS QUE DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO DIFUNDIDA DE FORMA OFICIAL Y SEA DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO.

VIGÉSIMA. - DE LAS EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD. LAS RESTRICCIONES EN EL USO O REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO APLICARÁN CUANDO:

- A) LA INFORMACIÓN SEA DEL DOMINIO PÚBLICO POR CUALQUIER OTRA FUENTE, DISTINTA A "LAS PARTES", SU PERSONAL, EMPRESAS AFILIADAS, SUBSIDIARIAS O RELACIONADAS EN CUALQUIER FORMA.
- B) EL INTERESADO EN PROTEGER LA INFORMACIÓN LA HAGA DEL CONOCIMIENTO DE TERCERAS PERSONAS SIN RESTRICCIONES DE USO O REVELACIÓN.
- C) LA INFORMACIÓN SEA USADA O ELABORADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" Y NO DERIVE DE LA QUE DEBA SER TRATADA COMO CONFIDENCIAL.
- D) LA INFORMACIÓN LLEGUE A SER DEL CONOCIMIENTO DE "LAS PARTES" POR ALGUNA FUENTE DISTINTA A LA MISMA, SU PERSONAL, SU REPRESENTANTE, EMPRESA AFILIADA, SUBSIDIARIA O RELACIONADA.

"LAS PARTES" QUEDARÁN LIBERADAS DE SU OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD EN CASO DE QUE ALGUNA AUTORIDAD LAS REQUIERA DAR A CONOCER O REVELAR CIERTA INFORMACIÓN, EN CUYO CASO, LA PARTE A LA CUAL SE LE REQUIERA LA INFORMACIÓN, LE NOTIFICARA A LA OTRA PARTE (SIEMPRE QUE LE SEA PERMITIDO POR LA LEY), A FIN DE QUE ÉSTA TOMÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE PROTEGER LEGALMENTE LA INFORMACIÓN, LA PARTE A LA QUE SE LE REQUIERA PODRÁ REVELAR ÚNICAMENTE LA PORCIÓN DE LA MISMA QUE SE VEA OBLIGADO A REVELAR.

LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SUBSISTIRÁ DE FORMA INDEFINIDA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A PARTIR DE QUE SE DEN POR TERMINADOS LOS EFECTOS DEL CONTRATO. LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PODRÁ SER REVELADA MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. - ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN SIN RELACIÓN LABORAL. ESTE CONTRATO ES DE MATERIA CIVIL Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RENOVACIÓN DE CONTRATO. EN CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" TUVIERA NECESIDAD DE SEGUIR REQUIRIENDO LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR", SE REQUERIRÁ DE LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL Y DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES", SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, ESTADO DE PUEBLA. POR LO TANTO, RENUNCIAN AL FUERO Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE XICOTEPEC, PUEBLA, A 26 DE ENERO DE 2026.

"EL CONTRATANTE"

**C. CARLOS BARRAGÁN AMADOR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA**

"EL PROVEEDOR"

**C. SANDRA LARA LARA
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVI_COM LARA S.A. DE C.V.**